ACUERDO No. 011
(03 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024.

El Concejo Municipal de Concordia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012, la Resolución Orgánica 040-2020, la Resolución 2372 de 2022.

CONSIDERANDO:

A. Que por disposición del artículo 313-5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales, *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*.

B. Que el artículo 113 de la Constitución Política, de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente entre sí, bajo el principio de coordinación administrativa, que consagran el artículo 209 de la misma carta y el 6 de la Ley 489 de 1998.

C. Que en el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; donde establece que: *"**Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. En el numeral 9 dice: "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación"*.

D. Que el Decreto 111 de 1996 establece el estatuto orgánico de presupuesto y en el *"**ARTICULO 1o.** Este Decreto compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para efectos*

metodológicos al final de cada artículo del Estatuto se informan las fuentes de las normas orgánicas compiladas"

E. La Contraloría General de la República, expide la Resolución 0040-2020 del 23 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el régimen de contabilidad presupuestal pública y el catálogo integrado de clasificación presupuestal.

F. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide la Resolución 2372 del 23 de septiembre de 2022, por medio de la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 del 18-10-2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÌCULO 1°: Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Concordia para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($29.502.231.557),** según el siguiente detalle:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2024		
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO	**$**	**29.502.231.557**
II. INGRESOS CORRIENTES	$	10.134.169.560
III. FONDOS ESPECIALES	$	19.040.381.997
IV. RECURSOS DE CAPITAL	$	327.680.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO A LA DEUDA

ARTÌCULO 2°: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento de Concejo, Personería, Alcaldía (Alcaldía reúne las otras dependencias), el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del Municipio de Concordia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año 2024, la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($29.502.231.557)** según el siguiente detalle:

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA LA VIGENCIA 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES VIGENCIA FISCAL 2024

2. GASTOS TOTALES	**$**	**29.502.231.557**
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$	4.983.835.019
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL	$	3.489.458.358
2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$	795.006.789
2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	699.369.872
2.2 SERVICIO A LA DEUDA	**$**	**1.100.000.000**
2.2.1 EXTERNA	$	-
2.2.2 INTERNA	$	1.100.000.000
2.3 INVERSION	**$**	**23.418.396.538**
PROGRAMA SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	**$**	**500.000.000**
Fortalecimiento integral a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Concordia	$	100.000.000
Apoyo del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos para el municipio de Concordia	$	400.000.000
PROGRAMA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	**$**	**120.774.830**
Fortalecimiento de actividades agropecuarias y empresariales del municipio de Concordia	$	120.774.830
PROGRAMA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	**$**	**93.138.076**
Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Concordia	$	93.138.076
PROGRAMA SALUD PUBLICA	**$**	**2.230.257.661**
Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$	231.454.700
Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$	1.998.802.961
PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	$	**16.716.986.260**
Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$	268.883.533

Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$	16.168.688.500
Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Concordia	$	279.414.227
PROGRAMA CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	**$**	**234.000.000**
Mejoramiento del sistema de alumbrado público en el municipio de Concordia	$	234.000.000
PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	**$**	**638.585.321**
Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Concordia	$	638.585.321
PROGRAMA CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	**$**	**50.000.000**
Desarrollo de estrategia de calidad y fomento de la educación superior en el municipio de Concordia	$	50.000.000
PROGRAMA SEGURIDAD Y TRANSPORTE	**$**	**10.500.000**
Implementación de políticas de seguridad vial en el municipio de Concordia	$	10.500.000
PROGRAMA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	**$**	**31.288.520**
Implementación de estrategia para el cuidado, protección y conservación del medio ambiente en el municipio de Concordia	$	31.288.520
PROGRAMA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	**$**	**294.742.846**
Desarrollo de estrategias de promoción y acceso a procesos artísticos y culturales en el municipio de Concordia	$	294.742.846
PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACION ALOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$	1.475.700.000

Desarrollo de estrategias para el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Concordia	$	1.475.700.000
PROGRAMA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIVAS	**$**	**166.549.795**
Asistencia, inclusión social y reparación integral a las víctimas en el municipio de Concordia	$	30.000.000
Desarrollo de estrategias de inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Concordia	$	136.549.795
PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	**$**	**202.467.850**
Desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias en el municipio de Concordia	$	202.467.850
PROGAMA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	**$**	**127.000.000**
Desarrollo de estrategias de inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Concordia	$	127.000.000
PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR	**$**	**200.000.000**
Desarrollo de estrategias de inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Concordia	$	200.000.000
PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	**$**	**165.328.155**
Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Concordia	$	86.962.155
Fortalecimiento de programas de formación y preparación de deportistas en el municipio de Concordia	$	78.366.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	**$**	**71.022.796**

Fortalecimiento integral a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Concordia	$	71.022.796
PROGRAMA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	**$**	**31.288.520**
Implementación de estrategias para la gestión del cambio climático en el municipio de Concordia	$	31.288.520
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	**$**	**58.765.908**
Fortalecimiento administrativo e institucional para el municipio de Concordia	$	58.765.908

PARAGRAFO PRIMERO: La aprobación de los recursos del Fondo Local de Salud se hace con base al Componente Operativo Anual de Inversiones - COAI y el Plan de Acción en Salud – PAS, a continuación, se presenta el presupuesto detallado del FLS para la vigencia fiscal 2024

DETALLADO PRUSUPUESTO INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD					
VIGENCIA FISCAL 2024					
Código Presupuestal	**Descripción Presupuestal**	**CCPET05**	**CCPET30**	**CCPET50**	**Valor discriminado**
1.1.02.06.001.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01	6	1.1.04	$ 5.626.088.500
1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	5	1.2.06	$ 197.020.363
1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	5	1.2.04	$ 84.437.298
1.1.02.06.001.02.04	SUBSIDIO A LA OFERTA	1.2.4.2.04	8	1.3.02	$ 268.883.533
1.1.02.06.009.01.06	RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.3.3.07	9	1.1.07	$ 10.542.600.000
1.1.02.06.009.01.11.09	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.3.3.04	9	1.1.03	$ 1.948.800.000
1.1.02.07.001.05	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS	1.2.3.2.28	6	1.1.02	$ 279.414.227

1.1.02.07.001.05	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS	1.2.3.2.28	11	1.4.02	$	93.138.076

DETALLADO PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD						
VIGENCIA FISCAL 2024						
Código Presupuestal	**Descripción Presupuestal**	**CCPET05**	**CCPET30**	**CCPET50**	**NOMBRE BPIN**	**Valor discriminado**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.01	6	2.2.04	Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$ 5.626.088.500
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.3.07	9	2.3.1.1.9	Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$ 10.542.600.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.3.04	9	2.3.1.1.8	Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$ 1.948.800.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.04	8	2.3.1.1.7	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 268.883.533

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.10.1	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 34.434.337
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.1	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 14.694.367
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.2	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 44.944.183
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.3	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 41.814.058
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.4	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 14.694.367
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.5	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 28.507.130

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.6	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 28.186.100
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.7	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 7.225.120
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.8	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 5.651.679
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.9	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Concordia	$ 11.303.359
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.2.28	11	2.4.02	Mejoramiento de la Prestación de servicios de salud en el municipio de Concordia	$ 93.138.076
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.2.02	5	2.3.1.1.10.1	Implementación de procesos de gestión en salud en el municipio de Concordia	$ 50.002.961

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.2.28	6	2.1.04	Mejoramiento de la Prestación de servicios de salud en el municipio de Concordia	$ 279.414.227

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÌCULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES. Las siguientes disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, ley 152 de 1996 ley 819 de 2003, y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, ley 1551 de 2012, deben aplicarse en armonía con estos.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales rigen para: Concejo, Personería, Alcaldía, secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeación e Infraestructura, secretaria de Salud y Bienestar Social, secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, secretaria de Educación, Deporte y Cultura, los demás órganos Administrativos, e incluye los programas, eventos y proyectos ejecutados por el Municipio Concordia.

CAPITULO II.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º: La secretaria de Hacienda del Municipio en concordancia con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6°: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la secretaria de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7°: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III.

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 8°: Todo acto administrativo, contrato, u operación administrativa que afecte las apropiaciones presupuéstales, deberá estar incluido en el Plan de Compras, y contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el debido registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos y contratos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Para la ejecución de contratos deberá darse cumplimiento a la ley 598 de 2000, salvo las excepciones que las normas consagren.

ARTÍCULO 9°: Las obligaciones por concepto de pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 10°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal año 2024 y además esta provisión de empleos deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal.

ARTICULO 11°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matricula de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 12°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio.

ARTICULO 13°: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

Las Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una diferencia en su ejecución.

La Secretaría de Hacienda Municipal coordinará con la Secretaría de Planeación e Infraestructura la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de inversión.

ARTICULO 14°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC., los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 15°: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC., serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura como resultado en el seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 16°: La Secretaría de Hacienda Municipal solo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 17°: Las reservas presupuéstales constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio correspondiente a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre, pasaran como reservas de apropiación al año 2024 mediante el decreto de cierre.

ARTICULO 18°: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se hará antes del 10 de enero del año 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1974.

ARTÍCULO 19°: En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

a) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

b) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado.

En tales casos, el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20°: Cuando el alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 21°: El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 22°: Durante la vigencia 2024 el alcalde municipal estará autorizado de manera general para celebrar todo tipo de contratos en representación legal del Municipio. Por lo tanto, podrá celebrar contratos o convenios interadministrativos, de asociación, de comodato, de administración del espacio público, contratos laborales y en general cualquier contrato que sea necesario para la buena marcha de la administración o para la debida ejecución del presupuesto, el Plan de Desarrollo y los Planes de Acción, debiéndose ceñir en toda actuación a las normas de contratación pública, el presupuesto, las leyes y la Constitución Política.

El Alcalde Municipal podrá también celebrar todo tipo de contratos o convenios con todas las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad del Municipio.

PARÁGRAFO: De las facultades otorgadas se exceptúan los contratos de empréstito y comodato para los cuales deberán solicitar previa autorización al Concejo Municipal, de conformidad con lo contemplado con el artículo 313 de la constitución política, para lo cual debe de existir previa autorización por la corporación.

ARTICULO 23°: El gobierno municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo en el que se clasificarán y definirán los gastos. Cumplirá así mismo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 568 de 1996.

ARTICULO 24°: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023 y de reservas no ejecutadas en esta misma vigencia, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia 2024, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior y realizando las respectivas reservas que quedaron pendientes por ejecutar.

ARTICULO 25°. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y de las sociedades de economía mixta, serán determinados por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS a más tardar el 30 de abril de 2024 y estos deberán ser consignados en la

Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de mayo de 2024 y serán incorporados al presupuesto general mediante Decreto municipal. (Decreto 111 de 1996, artículo 97).

ARTICULO 26°: Autorizar al Alcalde durante la vigencia fiscal 2024 para recibir en donación y con escritura pública, terrenos que permitan adelantar las obras necesarias para la ejecución del presupuesto, y para recibir en nombre de la entidad las áreas de cesión obligatoria o voluntaria en proyectos de urbanismo, loteo o construcción, efectuar los procesos de titularización de inmuebles poseídos por el Municipio, adquirir bienes, muebles para la ejecución de programas, planes o proyectos Municipales, todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley.

ARTICULO 29°: Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y del ejercicio del control interno consagrado en la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 30°: El Alcalde Municipal está autorizado durante la vigencia fiscal 2024 para ejecutar plenamente el presupuesto. Igualmente, para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO 31°: Autorícese al Alcalde Municipal, a partir del primero de enero de 2024 para que con todo respeto de las escalas de remuneración vigentes, y sin superar los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional, incremente para el año 2024 la asignación básica de los empleados públicos y trabajadores del Municipio de Concordia en una proporción igual o mayor que el incremento del IPC proyectado para el respectivo año por la autoridad competente y no superior al incremento porcentual del salario mínimo señalado para el respectivo año por el mismo Gobierno Nacional.

ARTICULO 32°: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Municipio para la vigencia del 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

ARTÍCULO 33°: Se adjunta al Presente el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2024– 2033 presentado por el Gobierno Municipal el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 34º: Enviase copia del siguiente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica, para su revisión.

ARTICULO 35º: El presente acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Concordia-Antioquia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

JHON CRISTIAN PALACIO GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

VÍCTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General del Concejo Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que éste Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates con fechas diferentes y con el quórum reglamentario:

Sesión en comisión permanente 16 de noviembre de 2023.
Sesión plenaria 30 de noviembre de 2023.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Concordia-Antioquia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

VICTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General Concejo Municipal.

CONSTANCIA DE RECIBIDO. En la fecha, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fue recibido en este despacho el Acuerdo N°. 011 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024"**; mediante radicado 2836.

NELSON QUIROZ MEJÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA ANTIOQUIA, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, el Acuerdo N°. 011 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024"** y remítase en original y copia a la Gobernación del Departamento de Antioquia, Sección Jurídica – Oficina de Asesoría Legal y de Control para su revisión.

CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL, el presente Acuerdo Municipal fue publicado en la cartelera y pagina web de la Administración Municipal, los días 1, 2 y 3 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NELSON QUIROZ MEJÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró	Nelson Quiroz Mejía Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos			Aprobó	Carlos Gustavo Quijano Restrepo Alcalde Municipal